



RESOLUCIÓN N° 0466-2024/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 8 de mayo del 2024

VISTO:

La Resolución N.º 0460-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 30 de abril de 2024, contenida en el Expediente N.º 354-2024/SBNSDAPE mediante la cual se resolvió declarar Improcedente la solicitud de **CESIÓN EN USO** solicitado por la **ASOCIACIÓN CENTRO POBLADO LAS PALMERAS ZONAS 03 VISTA ALEGRE KM.14 COMAS**, a través de la señora Gloria Orlandina Fernández Delgado, respecto del área de 894,93 m² ubicada en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante "SBN"), es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29151^[1] (en adelante "TUO de la Ley") y su Reglamento^[2] (en adelante "el Reglamento").
2. Que, de conformidad con los artículos 49 y 50 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia aprobado por la Resolución N.º 0066-2022/SBN del 26 de septiembre del 2022, con el cual se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 011-2022-VIVIENDA (en adelante "el ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales que se encuentran bajo la competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico – legal de los mismos, procurando una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor;
3. Que, mediante la Resolución N.º 0460-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 30 de abril de 2024 (en adelante "la Resolución") se resolvió declarar improcedente la solicitud de cesión en uso solicitada por la **ASOCIACIÓN CENTRO POBLADO LAS PALMERAS ZONAS 03 VISTA ALEGRE KM.14 COMAS**, a través de la señora Gloria Orlandina Fernández Delgado, respecto del área de 894,93 m² ubicada en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima;
4. Que, en el tercer considerando de "la Resolución", se consignó por error lo siguiente: "(...) mediante Oficio N.º 0028-2023-ACPPVISPAL (S.I N.º 07029 y 07030-2023) presentado el 16 de marzo del 2024 (...); siendo lo correcto: "(...) mediante Oficio N.º 0028-2024-ACPPZVISPAL (S.I N.º 07029 y 07030-2024) presentado el 16 de marzo del 2024 (...)"
5. Que, el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS (en adelante el "TUO de la Ley N.º 27444"), establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;
6. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en "la Resolución", lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión que se emite; conforme lo señalado en

el cuarto considerando de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, el "TUO de la Ley n.º 27444", "el Reglamento", "la Directiva", "el ROF de la SBN", la Resolución N.º 0035-2024/SBN-GG del 10 de abril de 2024 y el Informe Técnico Legal N.º 538-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 02 de mayo de 2024.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Rectificar el error material contenido en el tercer considerando de la Resolución N.º 0460-2024/SBN-DGPE-SDAPE, en los términos siguientes:

Donde dice:

"(...) mediante Oficio N.º 0028-2023-ACPPVISPAL (S.I N.º 07029 y 07030-2023) presentado el 16 de marzo del 2024 (...)"

Debe de decir:

"(...) mediante Oficio N.º 0028-2024-ACPPZVISPAL (S.I N.º 07029 y 07030-2024) presentado el 16 de marzo del 2024 (...)"

SEGUNDO.- Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del procedimiento administrativo una vez consentida la presente Resolución.

TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por:
Paulo César Fernández Ruiz
Subdirector (e)
Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal

^[1] Aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA

^[2] Aprobado con Decreto Supremo n.º. 008-2021-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 11 de abril de 2021.